



Convocatoria de las subvenciones a Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social y empresas de inserción sociolaboral, por la conservación y mejora de espacios naturales, en régimen de concurrencia competitiva, por el ejercicio 2023

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de proyectos y actuaciones de conservación y mejora ecológica, paisajística y de regulación de uso de espacios públicos de espacios naturales, áreas de ocio y entornos de carácter forestal, fluvial y marítimo que están incluidos en las comarcas del Campo de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, por parte de Centros Especiales de Trabajo, entidades titulares de Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social y empresas de inserción sociolaboral.

Esta convocatoria consta de dos líneas de actuaciones subvencionables:

- Línea 1. Actuaciones de conservación y mejora de uso de espacios públicos.
- Línea 2. Actuaciones de mantenimiento en espacios trabajados previamente con actuaciones de conservación y mejora de uso de espacios públicos.

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos para el ejercicio 2023 y contribuye a alcanzar los objetivos de conservación y mejora ecológica, paisajística y de regulación de uso de espacios, a partir desarrollo de proyectos y actuaciones de conservación, mejora y mantenimiento de espacios naturales.

1.2 Finalidad

La finalidad de esta línea de subvenciones es apoyar a los Centros Especiales de Trabajo, entidades titulares de Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social y empresas de inserción sociolaboral de los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, a fin de conseguir una mejora y conservación de los espacios naturales, a la vez que favorecer la inserción de las personas discapacitadas.

Los proyectos y actuaciones subvencionados están alineados con los Objetivos de desarrollo sostenible: objetivo 1 (fin de la pobreza), objetivo 3 (salud y bienestar), objetivo 13 (acción climática), porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y con el objetivo 15 (vida terrestre) porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

1.3 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones susceptibles de financiación por la Línea 1 son:

- Conservación de hábitats naturales y seminaturales, y de las especies de fauna y flora, con medios mecánicos y manuales, con el objetivo de mejorar o restaurar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies.

- Conservación y mejora de uso de espacios públicos, incluyendo los incluidos en áreas de ocio, ermitas, fuentes, áreas recreativas, aulas de naturaleza o similares.

Las actuaciones susceptibles de financiación por la Línea 2 son:

- Trabajos de mantenimiento de actuaciones y proyectos llevados a cabo con anterioridad, asociados a actuaciones de conservación de hábitats naturales y seminaturales, restauración de hábitats o conservación y mejora de uso de espacios públicos, incluyendo los incluidos en áreas de ocio, ermitas, fuentes, áreas recreativas, aulas de naturaleza o similares.

Las actuaciones por las que se llevará a cabo el mantenimiento tendrán que haberse llevado a cabo en un máximo de 5 años anterior de la fecha de la presente convocatoria.

Serán financiables actuaciones de proyectos que dispongan de justificación de final de obra o finalización de proyecto con certificado emitido en el que se indique la fecha de realización del proyecto y el importe detallado de las actuaciones realizadas

Son gastos subvencionables por ambas líneas:

- El coste de contratación del personal directamente relacionado con la actuación subvencionada.
- En el caso de dirección técnica (fuera de los oficiales y personal destinado únicamente a la obra) sólo se pueden asignar importes con un máximo del 5% del total del presupuesto elegible del proyecto (base imponible sin IVA) para esta tarea.
- Materiales y materias primas necesarias para ejecutar la actuación subvencionada (incluye alquiler de maquinaria o vehículos, adquisición de plantas, carteleras, etc.).
- Los gastos asociados a materiales de seguridad y salud no podrán superar el 2% del total del presupuesto elegible proyecto (base imponible sin IVA).
- Los gastos asociados a vestuario no podrán superar el 2% del total del presupuesto elegible proyecto (base imponible, sin IVA).

En todos los casos se considerará el presupuesto elegible que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención.

Son gastos no subvencionables:

- Gastos de funcionamiento básico y administración ordinaria de la entidad.
- Gastos relacionados con seguros o similares de los bienes tangibles a emplear (vehículos, u otros).
- Las partidas no especificadas o consideradas como "partidas alzadas".
- Gastos de amortizaciones de vehículos y maquinaria necesarios para la realización de trabajos subvencionados.
- Gastos de inversión.



2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, deben cumplirse las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los Centros especiales de trabajo y las entidades titulares de los Centros especiales de trabajo (en adelante CET) de iniciativa social inscritos en el Registro de Centros especiales de trabajo de la Generalidad de Cataluña, y regulados por el Real decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros especiales de trabajo y por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social.

También pueden ser beneficiarios de esta subvención las empresas de inserción sociolaboral, inscritas en el Registro administrativo de empresas de inserción de la Generalidad de Cataluña, y reguladas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para su regulación del régimen de las empresas de inserción y la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular a las empresas de inserción sociolaboral.

2.3 Obligaciones específicas

Es necesario que se designe un coordinador/a técnico que supervise el desarrollo de las acciones y lleve la dirección técnica, éste también es el interlocutor con el personal técnico de la Diputación de Tarragona. Es necesario especificar este dato en la Memoria presentada en el momento de realizar la solicitud.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

Si la solicitud de subvención es firmada por una persona física con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de realizar el trámite, el solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.



Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de junio de 2023.

5. Documentación e información para incorporar con las solicitudes

Por la Línea 1 (conservación y mejora) cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria, que debe incluir una única actuación.

Por la Línea 2 (mantenimiento) cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria, que debe incluir una única actuación.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvención.
- Breve resumen de la actuación a hacer.
- Declaración responsable, que las entidades titulares de los Centros especiales de trabajo y los Centros especiales de trabajo están inscritas en el Registro de Centros especiales de trabajo de la Generalitat de Catalunya cumplen con los requisitos específicos para ser beneficiario de esta subvención.
- Declaración responsable, que las empresas de inserción sociolaboral están inscritas en el Registro administrativo de empresas de inserción de la Generalitat de Catalunya y se cumplen con los requisitos específicos para ser beneficiario de esta subvención.
- Declaración responsable que el ámbito de actuación está custodiado por parte de la CET o Empresa de inserción. Existencia de acuerdo de custodia.
- Declaración responsable que se dispone de la conformidad de la propiedad donde se desarrollarán los trabajos.
- Declaración responsable que se tramitarán todos los permisos necesarios para llevar a cabo las acciones del proyecto, con la conformidad de la actuación, cuando sea necesario, por parte de la administración competente. Estos permisos serán obligatorios que se presente a la Diputación de Tarragona al inicio de los trabajos, junto con la comunicación de inicio.
- Datos económicos. A la descripción de los gastos hace falta que se desglosen los importes de los costes por los siguientes conceptos:
 - a. personal directamente relacionado con la actuación.
 - b. dirección técnica, si procede, con los topes establecidos
 - c. materiales y materias primas necesarios para ejecutar la actuación
 - d. gastos de seguridad y salud, si procede, con los topes establecidos.
 - e. gastos de vestuario, si procede, con los topes establecidos.

5.2 Documentación específica

Por la Línea 1

Memoria detallada del proyecto o actuaciones con la siguiente información de carácter preceptivo (con un máximo de 6 páginas):

1. Descripción técnica del proyecto o actuación:
 - Objetivos y resultados del proyecto
 - Localización y contextualización territorial de las actuaciones propuestas con descripción, en su caso, a inclusión en espacio natural protegido.
 - En función de cada caso, referencia catastral de fincas municipales o fincas no urbanas de SNU del ámbito de la actuación.
 - Justificación de la necesidad del proyecto o actuación. Incluye reportaje fotográfico de la situación inicial con un mínimo de 4 fotografías.
 - Descripción detallada de las acciones.
 - Descripción y cuantificación de medios materiales necesarios
 - Calendario de ejecución.
2. Presupuesto del proyecto, desglosando los gastos con los importes de los costes por los siguientes conceptos:
 - Personal directamente relacionado con la actuación.
 - Dirección técnica, si procede, con los topes establecidos
 - Materiales y materias primas necesarios para ejecutar la actuación
 - Gastos de seguridad y salud, si procede, con los topes establecidos.
 - Gastos de vestuario, si procede, con los topes establecidos.

En caso de que el proyecto presente o requiera gastos no elegibles por esta convocatoria, hay que separar en el presupuesto los importes elegibles de los que no lo son.

Hay que indicar, en los casos que sea necesario, el desglose con IVA de todas las partidas del presupuesto presentado.

3. Asignación del coordinador y técnico responsable con el correo de contacto. La persona asignada es la responsable de informar a los técnicos de la Diputación de Tarragona del inicio de las actuaciones y su finalización vía correís electrónico (subv.mst@diputaciodelatarragona.cat).

4. Antecedentes de gestión y conservación del ámbito.

5. Descripción del impacto social del proyecto o actuación con justificación de los siguientes aspectos:
- Impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar por la ejecución de la actuación).
 - Aumento de capacitación las personas o de los colectivos implicados.
 - Mejora de la sensibilización de la población en general respecto al objeto del proyecto.

Por la Línea 2

Memoria detallada de las actuaciones de mantenimiento con la siguiente información de carácter obligatorio (con un máximo de 4 páginas):

1. Descripción técnica de las actuaciones previstas de mantenimiento:



- Antecedentes del proyecto por el cual se prevé el mantenimiento: año de realización, tipología, financiación, etc.
 - Localización y contextualización territorial del proyecto inicial y también de los ámbitos donde se llevan a cabo las actuaciones de mantenimiento.
 - En función de cada caso, referencia catastral de fincas municipales o fincas no urbanas de *SNU del ámbito de la actuación.
 - Justificación de la necesidad de mantenimiento. Incluye reportaje fotográfico de la situación inicial con un mínimo de 4 fotografías.
 - Descripción detallada de las acciones de mantenimiento (reposición de marras, controles de invasoras, reposición de material interpretativo, etc.).
 - Descripción y cuantificación de medios materiales necesarios.
 - Calendario de ejecución.
 - Certificado de buena ejecución (final de obra de la realización del proyecto inicial firmado por el cual se requiere de trabajos de mantenimiento que habrá que anexar a la memoria. También será válido un certificado emitido por el ayuntamiento que acredite esta buena ejecución). En este certificado hay que hacer constar el año en que se llevó a cabo la actuación por la cual se solicita el mantenimiento.
2. Presupuesto del proyecto, desglosando los gastos con los importes de los costes por los siguientes conceptos:
- Personal directamente relacionado con la actuación.
 - Dirección técnica, si procede, con los topes establecidos
 - Materiales y materias primas necesarios para ejecutar la actuación
 - Gastos de seguridad y salud, si procede, con los topes establecidos.
 - Gastos de vestuario, si procede, con los topes establecidos.

En caso de que el proyecto presente o requiera gastos no elegibles por esta convocatoria, hay que separar en el presupuesto los importes elegibles de los que no lo son.

Hay que indicar, en los casos que sea necesario, el desglose con IVA de todas las partidas del presupuesto presentado.

3. Asignación del coordinador y técnico responsable con el correo de contacto.
La persona asignada es la responsable de informar a los técnicos de la Diputación de Tarragona del inicio de las actuaciones y su finalización vía correo electrónico (subv.mst@diputaciodelatarragona.cat).
4. Descripción del impacto social de las actuaciones con justificación de los siguientes aspectos:
- Impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de n personas a ocupar).
 - Aumento de capacitación las personas o de los colectivos implicados.

6. Criterios de valoración y ponderación

6.1. Método de valoración

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y con una puntuación que puede llegar hasta el máximo especificado por cada uno de los criterios.

La prioridad de la actuación solicitada se determina a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio. La puntuación máxima total sobre la cual se valoran las solicitudes es 10 puntos por cada una de las líneas.

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria para atender la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por carencia de idoneidad.

El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en su punto 7, mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, si se tercia se puede realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

6.2 Criterios de valoración.

Por la Línea 1

Criterio 1: Justificación de la necesidad del proyecto o actuación: (máximo 1,5 puntos)

- a) No se argumenta ni se contextualiza la necesidad del proyecto o actuación. (0 puntos)
- b) Se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto o actuación en en cuanto a su estado inicial indicando el motivo por el cual se solicita (excluyendo los beneficios de inserción ligados a la CET o empresa de inserción) (hasta 1,5 puntos):
 - Se describe estado inicial (estado degradado, carencia de vegetación natural, carencia de acceso a uso público y se argumentan antecedentes. (0,5 *puntos)
 - Se describe estado inicial (estado degradado, carencia de vegetación natural, carencia de acceso a uso público, se argumentan antecedentes y se describen las mejoras ambientales y/o paisajísticas a lograr con la actuación. (1punto)
 - Se describe estado inicial (estado degradado, carencia de vegetación natural, carencia de acceso a uso público, se argumentan antecedentes, se describen las mejoras ambientales y/o paisajísticas a lograr con la actuación y las mejoras de uso de espacios públicos (inmobiliario, señalética, caminos de acceso, etc.). (1,5 puntos)

Criterio 2: Actuaciones ubicadas en ámbitos con acuerdos de custodia vigente: 0,5 puntos

- a) Las actuaciones no contextualizas en ámbitos custodiados. 0 puntos.
- b) Las actuaciones que estén contempladas en acuerdos de custodia (describirlo) tendrán una puntuación 0,5 puntos.



Criterio 3: Descripción detallada de las actividades: máximo 3 puntos

- a) No se hace una descripción de las actividades, la temática y el entorno (localización donde se llevarán a cabo) (0 puntos)
- b) La memoria presenta un plano o imagen con la localización del espacio (hasta 0,5 puntos)
- c) Se describen los objetivos del proyecto (resultados) y las actuaciones con claridad con la descripción de las tareas a realizar (tipología) (hasta 0,5 puntos)
- d) Se describen las necesidades logísticas de recursos materiales con detalle de la cuantificación y especificaciones técnicas (maquinaria, madera certificada, características de planta, etc.) (hasta 1 punto)
- e) Se describe un sistema de evaluación y seguimiento del proyecto, una vez éste se ejecute (hasta 1 punto)

Criterio 4: Calendario de ejecución: 1 punto

- a) No se detalla el calendario de ejecución de las actividades (0 puntos)
- b) Se detalla el calendario de ejecución de las actividades (hasta 1 punto)

Criterio 5: Impacto social del proyecto: 4 puntos máximo

- a) No se describe, cuantifica y argumenta la relevancia del proyecto o actuación (impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar) y aumento de capacitación las personas o de los colectivos implicados, ni tampoco la mejora en sensibilización de la población, respecto al objeto del proyecto (0 puntos)
- b) Impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar) (hasta 1,5 puntos):
 - 1 oficial y un trabajador: 0,5 puntos
 - 1 oficial y dos trabajadores: 0,75 puntos
 - 1 oficial y tres trabajadores: 1 punto
 - 1 oficial y 4 trabajadores: 1,25 puntos
 - 1 oficial y 5 trabajadores: 1,5 puntos
- c) Aumento de capacitación (formación) de las personas o de los colectivos implicados (hasta 1,5 puntos)
 - Descripción de la tipología de formación que recibirán los operarios con la ejecución del proyecto (hasta 1 punto)
 - Descripción del plan de trabajo de inserción e itinerarios del personal (hasta 0,5 puntos)
- d) Mejora de la sensibilización de la población en general respecto al objeto del proyecto (hasta 1 punto)



- Descripción, cuantificación y programación de posibles actuaciones y número a realizar (hasta 0,5 puntos).
- Edición de material de difusión digital (hasta 0,5 puntos).

Por la Línea 2

Criterio 1: Justificación de la necesidad de la realización de mantenimientos: (máximo 3 puntos)

- a) No se argumenta ni se contextualiza la necesidad (0 puntos).
- b) Se argumenta y contextualiza la necesidad de llevar a cabo tareas de mantenimiento (antecedentes, situación de partida, etc., excluyendo los beneficios de inserción ligados a la *CET o empresa de inserción) (hasta 3 puntos)

Criterio 2: Actuaciones ubicadas en ámbitos con acuerdos de custodia vigente: (máximo 0,5 puntos)

- a) Las actuaciones no contextualizas en ámbitos custodiados. (0 puntos)
- b) Las actuaciones que estén contempladas en acuerdos de custodia (describirlo) tendrán una puntuación 0,5 puntos.

Criterio 3: Descripción detallada de las actuaciones de mantenimiento: (máximo 2,5 puntos)

- a) No se hace una descripción de las actuaciones, la temática y el entorno (localización donde se llevarán a cabo) (0 puntos)
- b) La memoria presenta un plano o imagen con la localización del espacio (hasta 0,5 puntos)
- c) Se describen las necesidades logísticas de recursos materiales con detalle de la cuantificación y especificaciones técnicas (maquinaria, madera certificada, características de planta, etc.) (hasta 2 puntos)

Criterio 4: Calendario de ejecución: (máximo 1 punto)

- a) No se detalla el calendario de ejecución de las actividades (0 puntos)
- b) Se detalla el calendario de ejecución de las actividades (hasta 1 punto)

Criterio 5: Impacto social del proyecto: (máximo 3 puntos)

- a) No se describe, cuantifica y argumenta la relevancia de las actuaciones (impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar) y aumento de capacitación las personas o de los colectivos implicados, ni tampoco la mejora en sensibilización de la población, respecto al objeto del proyecto (0 puntos)

b) Impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar) (hasta 1,5 puntos):

- 1 oficial y un trabajador: 0,5 puntos
- 1 oficial y dos trabajadores: 0,75 puntos
- 1 oficial y tres trabajadores: *1punt
- 1 oficial y 4 trabajadores: 1,25 puntos
- 1 oficial y 5 trabajadores: 1,5 puntos

c) Aumento de capacitación (formación) de las personas o de los colectivos implicados: (hasta 1,5 puntos)

- Descripción de la tipología de formación que recibirán los operarios con la ejecución del proyecto (hasta 1 punto)
- Descripción del plan de trabajo de inserción e itinerarios del personal (hasta 0,5 puntos)

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas, por beneficiario es del 100% del presupuesto elegible.

En todo caso, la cantidad de la subvención no puede exceder de:

- Línea 1: 25.000 euros
- Línea 2: 5.000 euros

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida se tiene que determinar en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato se tiene que hacer constar a la solicitud de subvención.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado a la solicitud es diferente al presupuesto presentado a la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste al proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista a la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2023-1200-172-48001-01

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 350.000 euros, con la siguiente dotación máxima para cada línea:

Línea 1: 300.000 euros

Línea 2: 50.000 euros

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Asistencia en Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio de SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la Convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación a la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.



12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el cual interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de la mencionada convocatoria y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegando en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, si procede, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar es de 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado por la presentación de la justificación, en los términos establecidos al arte. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y si es el caso el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir el beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado al requerimiento sin justificación ni alegaciones, se tiene que declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellas que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido a la convocatoria, es decir desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si en el momento de hacer la justificación se detectan errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación se tiene que presentar por medios electrónicos a través del trámite específico disponible a la carpeta del ente de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago que contiene la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Aun así, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado en conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, que no se ha imputado a esta subvención ningún gasto de corderos que se hayan inventariado.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
- Cuadro resumen de las actuaciones realizadas con los importes.

2. Otra documentación que hay que adjuntar:

- Memoria detallada y cartográfica del proyecto o actuación (por las dos líneas) que se ha llevado a cabo, que contenga el reportaje fotográfico de la actuación, con un mínimo de 8 fotografías que permitan valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención.
- En esta memoria se tiene que incluir un resumen de todas las actuaciones realizadas (cronograma) y los materiales empleados y la relación de personal partícipe (relación del personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas y porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actuación subvencionada).



- Si procede, memoria del personal adscrito al proyecto, con identificación de las tareas realizadas por cada persona y porcentaje de adscripción individualizada a la actuación subvencionada.
- Si procede, certificado final de obra o de buena ejecución, firmado por el técnico competente.
- Delimitación del ámbito de la actuación en formato digital (capa shape, cad o similar georeferenciada).
- Si procede, relación de los permisos tramitados durante la fase de ejecución para llevar a cabo las acciones del proyecto, con la fecha de petición y resolución.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. El periodo de vigencia de la publicidad en web será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.
- Evidencia de la divulgación, según el punto 19 de la convocatoria.
- Si procede, una muestra del producto resultante (material gráfico y audiovisual, estudios, análisis, informes, publicaciones, etc.) de la actuación, donde se hará constar de manera visible la colaboración de la Diputación de Tarragona con la inclusión del logotipo correspondiente.
- Si procede, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de Diputación de Tarragona, al efecto que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, hay que presentar certificado que la ejecución de aquel gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto a la Convocatoria.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarias que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, hace falta que lo comunicáis mediante el trámite específico disponible a la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos cuenta

15.1 Forma de pago

La subvención se libra una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible se tiene que reducir el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reduce el pago de la cantidad concedida. En todo

caso el beneficiario tiene que justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, esta estará en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

15.2 Pagos por anticipado

No se prevén pagos por anticipado.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud se tiene que realizar antes de la finalización del plazo de ejecución y tiene que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, no puede superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios tienen que aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria por la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Divulgación

Los beneficiarios tienen la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, para fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento en el artículo 18 LGS, mediante una publicación como mínimo en el web o a una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

La noticia tiene que contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y entendedora. También tiene que acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en que se mencione la actuación subvencionada tiene que ir acompañado de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona".

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Se tiene que registrar la información relacionada con esta convocatoria al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.